



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE DE 2 TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL MARCO DE LA ORDEN 28/12/2016, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases regular la contratación de 2 trabajadores desempleados (albañiles) mediante concurso de valoración de méritos, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato por obra o servicio determinado y por un periodo de 6 meses, al objeto de proceder a la ejecución de proyecto denominado **“Sanear, impermeabilizar y rehabilitar paramentos interiores de la Estación de tratamiento de agua potable”**.

Todo ello en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (aprobado por Decreto 213/2015, de 27 de octubre), de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (D.O.C.M Núm. 252, de 30/12/2016) y según proyecto presentado por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe solicitando la correspondiente subvención.

La presente acción esta cofinanciada por la Unión Europea mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Guadalajara y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas inscritas en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo no ocupadas, en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo, que pertenezca a alguno de los siguientes colectivos y que posean la formación requerida en la cláusula 4 A) de las presentes Bases (artículo 6 de la Orden 28/12/2016).

1.- Personas inscritas, no ocupadas, en la fecha de registro de la oferta en el SILCOI WEB, que además cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) 1º. Parados de larga duración (inscritos 12 meses en los últimos 18) anterior a la fecha de registro de la oferta, que tengan entre 25 y 65 años, no cobren prestación contributiva y hayan agotado alguna protección por desempleo.

2º. Parados de larga duración, que tengan menos de 25 años y más de 65 cuando tengan responsabilidades familiares, tengan informe favorable de los servicios sociales básicos o hayan sido priorizados por una oficina de empleo.

b) Personas entre 25 y 65 años dados de alta en el RETA al menos 24 meses, sean parados de larga duración y hayan agotado una prestación por cese de actividad o por desempleo de larga duración.

c) Personas que convivan con personas dependientes y ningún miembro esté empleado y sean parados de larga duración. Cuidadores de personas dependientes que sean parados de



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tú futuro"



larga duración.

d) Personas discapacitadas que sean parados de larga duración.

2.- Se reserva un 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

3.- No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas en el marco de la Orden de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo o de la Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4.- Víctimas de Violencia de género. Tendrán prioridad absoluta y sólo deben cumplir el requisito de estar inscritas, no ocupadas, el día del contrato.

Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

La Mancomunidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existiesen puestos a cubrir o se acreditara mediante informe de los servicios sociales correspondientes, una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente (artículo 5 h) de la orden 28/12/2016).

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Se presumirá que ha tenido contrato laboral durante el tiempo que no haya estado inscrito como desempleado.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1.- La selección de las personas contratadas en el marco de este programa, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de Guadalajara, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto ofertado en la oferta genérica de empleo formalizada por la Mancomunidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el plan (artículos 21 y 22 de la Orden 28/12/2016)

La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en el resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de la presentación ante la MAS.

La MAS podrá contratar o otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden de 28/12/2016 y previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La contratación estará en todo caso condicionada a la previa comprobación que



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tú futuro"



realice la Oficina de Empleo de Guadalajara junto al Servicio de Empleo de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso de los candidatos propuestos.

CUARTO.- PUESTOS Y TIPO DE CONTRATACIÓN

A.- Se convocan plazas para la ejecución del proyecto denominado "**Sanear, impermeabilizar y rehabilitar paramentos interiores de la Estación de tratamiento de agua potable**"

Titulación requerida: No se exigirá titulación alguna, aunque las personas seleccionadas deberán acreditar que poseen los conocimientos y habilidades propias de la albañilería indicadas en el perfil de la oferta genérica así como conocimientos básicos de la ley de prevención y del Real Decreto sobre manejo de máquinas y herramientas, uso de epis y medidas de protección, debiendo disponer de carnet de conducir (tipo B)

Igualmente, para el desarrollo de los trabajos se precisa formación y destreza en el manejo de:

- Máquinas y herramientas eléctricas y/o neumáticas: taladro, radial, martillo neumático...
- Rastrillo, pala, pico, carretilla manual, andamios, escaleras, etc.
- Herramientas y útiles de pintor: brocha, pintura, disolventes, etc.
- Conducción y manejo de dumper.

Descripción de los trabajos a realizar:

Reparación y preparación de paramentos verticales interiores y posterior pintado. Impresión de sellantes. Rascado de goteras, gotelé y pintado. Pintado de techos interiores de diferentes edificios.

B.-Características de la contratación

La contratación será en régimen laboral, de duración determinada y al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

La contratación laboral de cada uno de los trabajadores tendrá una duración de SEIS MESES (180 días) a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes en horario de 7:30 a 15:00 h en la ETAP Mohernando.

Periodo de prueba: Los trabajadores tendrán un periodo de prueba de dos meses. En caso de que el trabajador no supere el periodo de prueba, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar en la lista de reservas.

Obligaciones de las personas participantes:

1.- Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o por el Servicio Público de Empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



participación en el programa de subvención de la Orden de referencia.

2.- El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA.-RETRIBUCIONES

La retribución será la siguiente:

- * Salario base diario bruto 25,13 €.
- * Plus diario de asistencia y actividad de 13,93 €. Se devengará proporcionalmente por cada hora o día efectivamente trabajado en jornada normal con rendimiento normal y correcto.
- * Pagas extraordinarias correspondientes al período: 1.246,87 €.

SEXTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, además de los requisitos establecidos en la Cláusula segunda de las presentes bases, reunir los siguientes requisitos:

* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en el artículo 57,4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

* Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados.

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

* Estar inscritos en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo no ocupados, en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo y Emprendimiento de Guadalajara, así como en el momento de la contratación, en caso de ser seleccionados.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



* Poseer los conocimientos o formación exigida en la cláusula 4 A) de las presentes Bases, para cada contrato del programa o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

* Que habiendo trabajado para la MAS no se haya emitido informe negativo de evaluación de desempeño en contrataciones anteriores.

En ningún caso, podrá trabajar para este plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara mediante informe de los servicios sociales correspondientes una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

Así estarán excluidas de la participación aquellas personas que no cumplan los mencionados requisitos quedando facultada la Comisión de Selección para resolver las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

SEPTIMA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

A) Las instancias solicitando tomar parte en la selección (ajustadas al modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I), en las que los aspirantes harán constar las condiciones que reúnen exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad.

Igualmente, podrán presentar instancia en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo en Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 09 AL 22 DE JUNIO DE 2017 ambos inclusive. Las bases y la convocatoria se publicarán en la página web de la Mancomunidad www.aguasdelsorbe.es, y en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

B) Tanto los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo de Guadalajara, como aquellas otras personas distintas a las enviadas por dicha Oficina, que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en las presentes Bases, deberán presentar en todo caso una vez hecha pública la presente convocatoria, dentro del plazo que la misma establece, la correspondiente solicitud ante la MAS, acompañada de la documentación exigida.

C) La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del DNI/NIE del solicitante. Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión del permiso de trabajo y residencia en vigor.

- Carta de presentación, en su caso, facilitada por la Oficina de Empleo de Guadalajara a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo, sobre la base de la adecuación del perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el plan.

- Certificado acreditativo, actualizado a la fecha de la convocatoria del presente proceso



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



selectivo, de periodos de inscripción como demandantes de empleo (no de solicitud de mejora de empleo) de la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha que justifique la situación de desempleo (salvo mujeres víctimas de violencia de género).

- Declaración responsable (incluida en el modelo de instancia) en la que se manifieste reunir todos y cada uno de los requisitos fijados en la convocatoria en función del colectivo destinatario donde se incluya el candidato dentro de las previstas en la cláusula segunda de las presentes bases, colectivo que deberá ser especificado expresamente por el candidato en la instancia.

La contratación estará en todo caso condicionada a la previa comprobación que realice la Oficina de Empleo de Guadalajara junto con la Dirección Provincial, sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso de los candidatos propuestos, en particular la condición de parado de larga duración, la no percepción de la prestación contributiva y el haber agotado cualquier protección por desempleo (en función del colectivo destinatario)

- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos aportarán Vida Laboral actualizada emitida por el organismo correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y aquella otra documentación que acredite haber cotizado al menos 24 meses en dicho Régimen.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de poseer la formación precisa para el desempeño del puesto, especificadas en la cláusula 4 A) de las presentes bases.

- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad (igual o superior al 33% que no impida el desempeño del puesto de trabajo que se selecciona y dictamen médico)

- La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2. del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

- Aportación de la correspondiente resolución de Grado de Dependencia de Bienestar Social , en la que figure la condición de dependiente de la persona que conviva con el solicitante, unido al certificado de convivencia; o bien mediante certificado de Bienestar Social, Resolución de Programa Individual de Atención (PIA), en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará formada por las siguientes personas:

Presidente: D. Jesús Carames Sánchez. Suplente: D. L. Alejandro García Blanco.

Vocal 1: D. Daniel Pizarro Cerro. Suplente: D^a. Purificación Andreu Sánchez.

Vocal 2: D^a. Maria Luisa Andrés Suárez Suplente: D. José María García Márquez.

Vocal 3: D. Francisco Redondo Yagüe. Suplente: D. Juan Antonio Pastor Blas.

Vocal 4: D^a. Ana Moncayola Martín. Suplente: D^a Teresa Jiménez Lorente



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tú futuro"



Secretaria: D^a Mercedes Díez Yañez. Suplente: D^a Teresa Brea Medina

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

La Comisión, levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos, en su caso, referidos a la ampliación de la oferta genérica.

La Comisión de selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios correspondientes, o del propio aspirante, que estimen necesarios para la correcta y adecuada baremación.

NOVENA.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El sistema selectivo será el concurso de méritos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48,5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo de Castilla-La Mancha, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 28/06/2016, siendo los criterios de valoración los siguientes:

A.- RESPONSABILIDADES FAMILIARES

- 1.- Cónyuge o persona con análoga relación afectiva, no separados legalmente, que se encuentre en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo que NO perciba prestación /ayuda por desempleo: 1,00 punto.
- 2.- Por cada hijo, acogido, tutelado, menor de 26 años que se encuentre en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo (o que estando inscrito se encuentre estudiando en centros oficiales), que NO perciba prestación/ ayuda por desempleo: 1,00 punto por hijo.
- 3.- Por cada hijo a cargo con discapacidad desempleado miembro de la unidad familiar con discapacidad del 33% o superior: 0,5 punto por hijo.

B.- DEPENDIENTES

Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezca a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo , no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado laboral de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tú futuro"



fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 2,00 puntos por persona dependiente a cargo.

C.- DISCAPACIDAD

Desempleados con una discapacidad igual o superior al 33% que no impida el desempeño del trabajo a realizar, y en función del grado de discapacidad se otorgará la siguiente puntuación:

Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66 %	1,00
Superior al 66 %	2,00

La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas, a excepción de la mujeres víctimas de violencia de género, que tendrán prioridad absoluta, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

Además de aplicar los criterios anteriores, en la selección se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:

a) No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean alegadas y acreditadas documentalmente.

b) Los casos de empate se dirimirán otorgando preferencia atendiendo al siguiente orden: en primer lugar las personas con discapacidad, en segundo lugar las mujeres, en tercer lugar la persona de mayor edad frente al de menos, y en cuarto lugar quien tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado.

c) Se presumirá que aquellas personas que no se encuentran inscritas en la Oficina de Empleo correspondiente, se encuentran realizando algún trabajo retribuido.

d) Se entenderán por responsabilidades o cargas familiares a efectos de aplicación de los criterios de valoración, el cónyuge o persona con análoga relación afectiva, no separados legalmente que no trabaje e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo que no perciba prestación o subsidio por desempleo, así como tener a cargo del solicitante hijos menores de 26 años que no trabajen no perciban prestación o subsidio por desempleo, hijos con discapacidad desempleados o menores acogidos.

d) Se entienden asimilados a los miembros de la unidad familiar inscritos y que no perciben prestación, los menores de 26 años y mayores de 16 años, no inscritos en la Oficina de empleo correspondiente por estar cursando estudios en centros oficiales, así como los mayores con discapacidad reconocida y superior al 33%.

También se entenderá que se encuentran en la misma situación los menores de 16 años y los menores acogidos.

f) Se entenderán que pertenecen a la unidad familiar, el solicitante, el cónyuge o persona con análoga relación afectiva, no separado legalmente, y los hijos menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de la menos del 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, que convivan con el solicitante.

g) La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como la percepción de subsidio o prestaciones por desempleo y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en la presentes Bases podrá ser verificada por la MAS ante la oficina de empleo o cualquier organismo competente.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tú futuro"



DÉCIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios, contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos, causas de exclusión, plazo de subsanación de defectos concedidos a los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos. El plazo para reclamar y, en su caso, subsanar las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión será de 3 días hábiles.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la Presidencia mediante resolución motivada. La lista definitiva se publicará en la misma forma que la provisional. Si no hubiese reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la provisional sin necesidad de resolución expresa ni nueva publicación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advierte que las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes incurren en inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Son causas de exclusión igualmente:

- La presentación de la instancia fuera de plazo
- La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
- La falta de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- La falta de personación del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.
- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se solicita en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión, salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección.

Todos los avisos, comunicaciones, requerimientos, acuerdos y demás actos que deriven del presente proceso selectivo y que deban comunicarse a los aspirantes se realizarán por medio de publicación en la página web de la MAS y del tablón de edictos, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



UNDÉCIMA.-PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes por la Comisión de Selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los aspirantes propuestos para la selección y la calificación otorgada a cada uno de ellos en primer lugar por orden de prioridad, y en segundo lugar por orden de puntuación, así como la formación de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto.

La MAS remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en el programa.

La contratación estará en todo caso condicionada a la previa comprobación que realice la Oficina de Empleo de Guadalajara junto con la Dirección Provincial, sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso de los candidatos propuestos, en particular la condición de parado de larga duración, la no percepción de la prestación contributiva y el haber agotado cualquier protección por desempleo.

Se hará pública la relación de seleccionados en el tablón de edictos y en la página web de la MAS.

Con el fin de preservar la intimidad, seguridad y protección de datos de carácter personal de las víctimas de violencia de género, que en su caso resulten seleccionadas o que estén en la correspondiente bolsa de empleo en el presente proceso, se omitirá en su publicación de las seleccionadas sus datos personales, indicándose únicamente el número otorgado de registro de entrada de documentos de la MAS a su instancia.

La propuesta de selección se elevará por la Comisión a la Presidencia para que proceda al nombramiento de los candidatos propuestos para el proyecto y a la formalización de los correspondientes contratos. Igualmente se elevará la propuesta de constitución de bolsa de trabajo, que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en ella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato se le considerará decaído en sus derechos y se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes que formalicen contrato laboral temporal quedarán sujetos a lo



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tú futuro"



establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

DUODÉCIMA.- REQUISITOS PREVIO A LA CONTRATACIÓN

Con carácter previo a la formalización del contrato los candidatos seleccionados deberán pasar reconocimiento médico, que será practicado por facultativos designados al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las condiciones de capacidad necesarias para el desempeño de las funciones asignadas.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad, requisitos exigidos en la convocatoria y documentación preceptiva para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

DECIMOTERCERA. BOLSA DE EMPLEO

a) Con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y no resulten contratadas y siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las bases, se confeccionará una bolsa de trabajo siguiendo el orden de puntuación obtenido en el concurso, de mayor a menor, de la que se hará uso cuando la MAS lo considere conveniente, en situaciones de baja, renuncia y/o cualquier circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada, contrataciones que se formalizarán en el momento en que sea necesario y de acuerdo con los condicionantes que imponga la concesión de la subvención en el marco de la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha.

b) En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del periodo de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto subvencionado, la MAS podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato (artículo 25 de la Orden 28/12/2016).

Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el tablón de edictos y en la página web.

En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

c) Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada.

d) Si el aspirante rechazase(por primera vez) el puesto o no se incorporase al puesto ofertado (por primera vez), pasará automáticamente al último lugar de la lista, salvo que



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



concurra alguna de las siguientes causas justificativas:

- Parto, baja por maternidad o situación asimilada.
 - Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
 - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
 - Existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada.
- Toda persona incluida en la Bolsa de Trabajo a la que de acuerdo con el número de orden que ocupe en la misma le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente dos veces al mismo será dada de baja en la citada bolsa.

e) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponda por orden de puntuación. Dichas causas deberán ser acreditadas por cualquier medio permitido en derecho (parte médico de baja, contrato laboral, etc).

La bolsa de trabajo finalizará con el agotamiento de las contrataciones subvencionadas por el Plan Extraordinario por el Empleo.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se registrará además de por lo establecido en sus bases, por lo dispuesto en la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha (2017/14237).

En lo no previsto en las bases y convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tú futuro"



Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 24 de mayo de 2017.

Documento firmado electrónicamente
Fecha y firma al margen